

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga, dieciocho de diciembre de dos mil veinte**

La parte demandante *Confinca Inmobiliaria Limitada* junto con su apoderada y los demandados *Jorge Alberto Gualdrón Pinzón y Lucia Cristina Serrano Pinilla*, presentaron solicitud de terminación del presente proceso con ocasión de una *transacción* celebrada entre ellos, petición que es coadyuvada por sus apoderados conforme obra en documentos que reposan en los numerales 17, 19 y 23 del expediente digital.

Comoquiera que en el cuaderno de medidas cautelares en los archivos 02 y 03 obra solicitud de embargo de remanente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga en bienes del demandado Jorge Gualdrón Pinzón para el radicado 680014003008 2020 – 00117 – 00, promovido por la Corporación de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos “Cavipetrol”, se ha de acoger la misma y se ordenará poner a su disposición los bienes de dicho demandado.

Atendiendo que al tenor de lo establecido en el artículo 312 del C. G. P. en concordancia con los artículos 2469, 2472 y 2483 del código civil, lo solicitado es procedente, por lo tanto, se aprobará la transacción. En consecuencia, el suscrito Juez

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Tomar Nota del embargo de remanente* en bienes del demandado *Jorge Gualdrón Pinzón* para el radicado 680014003008 2020 – 00117 – 00 que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga promovido por la Corporación de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos “Cavipetrol”. Líbrese el oficio respectivo.

**SEGUNDO:** *Aprobar la transacción* celebrada entre las partes del presente litigio, en consecuencia, terminar este proceso Ejecutivo adelantado por *Confinca Inmobiliaria Limitada* contra *Jorge Alberto Gualdrón Pinzón y Lucia Cristina Serrano Pinilla*.

**TERCERO:** *Levantar las medidas cautelares* decretadas, dejando las que recaen en bienes del demandado *Jorge Gualdrón Pinzón* a disposición del proceso Ejecutivo que cursa en el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga* bajo el Radicado No. 680014003008 2020 – 00117 – 00, promovido por la Corporación de los Trabajadores y Pensionados de la Empresa Colombiana de Petróleos “Cavipetrol”, en virtud *embargo de remanente* solicitado en los archivos 02 y 03 del cuaderno de medidas cautelares.

**CUARTO:** Sin condena en costas y una vez en firme la decisión, *archívese* el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b6de09fe6da204b6f60dd7a98c59fb56a95ab5fe8c2852c5d294fc6336c1092**

Documento generado en 18/12/2020 06:24:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**